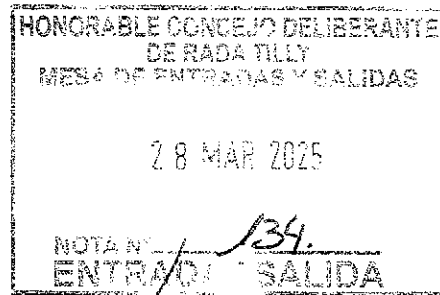


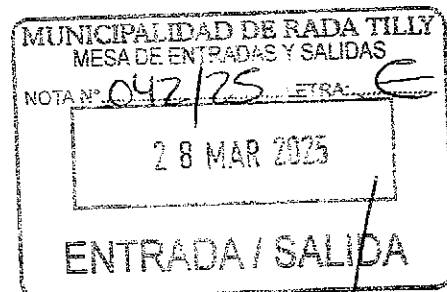


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2792/25

27 de Marzo de 2025.-



ORDENANZA

VISTO:

La Carta Compromiso suscripta entre la Municipalidad de Rada Tilly y el fondo de las Naciones Unidas para la infancia en relación con la participación en la iniciativa "Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia"; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Compromiso del Visto suscripta en diciembre de 2024, tiene por objeto establecer la forma en que el Municipio se integrará a la iniciativa "Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia" (MUNA).

Que dicho instrumento se suscribe en el marco del Acuerdo Básico firmado en noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF.

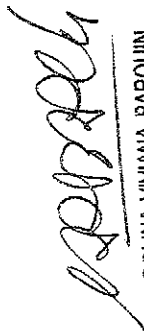
Que es compromiso de UNICEF acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes, en un contexto de bienestar familiar y de garantía plena de todos los derechos para todos los niños.


Que el actual Programa de Cooperación de UNICEF tiene los objetivos de: a) reducir la pobreza y las desigualdades territoriales; b) promover el desarrollo en la primera infancia; c) generar igualdad de oportunidades para los adolescentes; d) garantizar entornos libres de violencia, así como protección y acceso a la justicia para las víctimas; e) aumentar el compromiso de la sociedad con el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que la iniciativa MUNA es una de las estrategias que forman parte del Programa de Cooperación de UNICEF con el Gobierno de Argentina para el período 2021-2025.

Que el Municipio de Rada Tilly y UNICEF Argentina firman este acuerdo para establecer los compromisos del municipio y el apoyo que UNICEF le brindará para convertirse en un "Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia", el cual es validado por el Gobierno de la Provincia de Chubut.

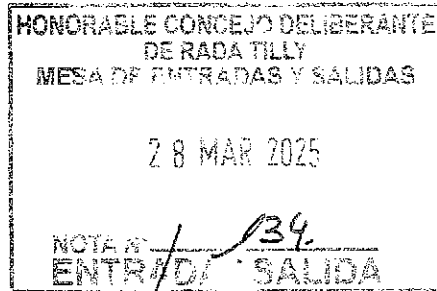
Que en mérito a lo dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales XVI N° 46 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARÍA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2792/25
27 de Marzo de 2025.-

POR ELLO:


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**


Art.1º) Ratificar la Carta Compromiso suscripta entre la Municipalidad de Rada Tilly y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en relación con la participación en la iniciativa “Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia” (MUNA).

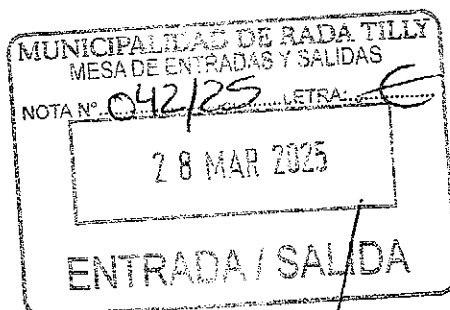
Art. 2º) Forma parte de la presente como Anexo I la Carta Compromiso mencionada en el artículo precedente.

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE “DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN” DE RADA TILLY, EL DIA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

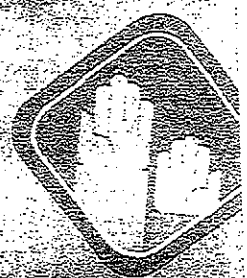

MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



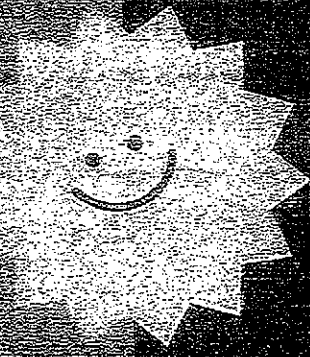


ANEXO
2019/2020



Carta compromiso

UNICEF / Municipio de Rada Tilly



MUNA

Municipio unido por la niñez
y la adolescencia

**CARTA COMPROMISO ENTRE EL MUNICIPIO DE RADA TILLY DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA INFANCIA EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN EN LA
INICIATIVA "MUNICIPIO UNIDO POR LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"
(MUNA)**

Preámbulo

1. Que el presente instrumento se suscribe en el marco del Acuerdo Básico firmado en noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.
2. Que la República Argentina, al incorporar en 1994 la Convención sobre los Derechos del Niño a la Constitución Nacional, se compromete a la movilización de todos los recursos necesarios para el desarrollo de políticas sociales y a la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para garantizar la efectividad de los derechos enunciados en ese instrumento jurídico.
3. Que es compromiso de UNICEF acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes, en un contexto de bienestar familiar y de garantía plena de todos los derechos para todos los niños.
4. Que en la República Argentina la cooperación de UNICEF se inscribe en el Programa de Cooperación 2021-2025, acordado con su Gobierno Nacional y aprobado por la Junta Ejecutiva de UNICEF.
5. Que el actual Programa de Cooperación de UNICEF tiene los objetivos de: a) reducir la pobreza y las desigualdades territoriales; b) promover el desarrollo en la primera infancia; c) generar igualdad de oportunidades para los adolescentes; d) garantizar entornos libres de violencia, así como protección y acceso a la justicia para las víctimas; y e) aumentar el compromiso de la sociedad con el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
6. Que la iniciativa "Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia" (MUNA) es una de las estrategias que forman parte del Programa de Cooperación de UNICEF con el Gobierno de Argentina para el periodo 2021-2025.
7. Que el Gobierno de la Provincia del Chubut ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con UNICEF, a los 11 días del mes de septiembre de 2024, donde se acordó promover y desarrollar

MUNA

Municipio unido por la niñez
y la adolescencia

ANEXO

2792.40

actividades conjuntas para la implementación de la iniciativa "Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia" (MUNA) con los municipios.

8. Que la provincia del Chubut, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, ha expresado su voluntad de impulsar la implementación de la iniciativa en el territorio provincial para fortalecer a los equipos que trabajan con niñez y adolescencia a nivel local.

9. Que el Municipio de Rada Tilly manifiesta su voluntad de participar en la iniciativa MUNA de UNICEF.

10. En virtud de lo expuesto, el Municipio de Rada Tilly y UNICEF Argentina firman este acuerdo para establecer los compromisos del municipio y el apoyo que UNICEF le brindará para convertirse en un "Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia", el cual es validado por el Gobierno de la Provincia del Chubut.

Objeto

11. La presente Carta Compromiso se suscribe entre el Municipio de Rada Tilly, y la Oficina en Argentina del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). En ella se establece la forma en la que el Municipio se integrará a la iniciativa "Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia" (MUNA).

Actividades de colaboración

El Municipio se compromete a:

12. Designar a una persona que opere como referente, en adelante, "Referente MUNA", para la comunicación regular con UNICEF y conformar un equipo de trabajo con representantes de las áreas del gobierno municipal vinculadas a la niñez y la adolescencia y de los organismos del gobierno provincial que tengan presencia en el territorio, en adelante, "Unidad Ejecutora". Comunicar a UNICEF por escrito quiénes son los miembros designados para conformar el equipo de trabajo MUNA del municipio (Referente y Unidad Ejecutora) e informar ante cualquier cambio que se realice.

13. Que el "Referente MUNA" sea un funcionario designado por la Intendente del municipio dentro de la estructura del gobierno municipal o entre aquellos actores del gobierno provincial que tienen presencia en el territorio; que esté adscrito a algún área vinculada en forma directa a niñez y adolescencia, desarrollo social o equivalente y que cuente con capacidad técnica y política impulsar la coordinación que se requiere a nivel local para llevar adelante las acciones previstas.

14. Que el "Referente MUNA" se desempeñe como nexo entre el equipo municipal, el Gobierno de la Provincia y UNICEF; que lidere y coordine las acciones de la Unidad Ejecutora MUNA del

municipio; y que mantenga informado a la intendenta sobre los progresos, obstáculos y/o requerimientos que conlleve la participación en MUNA.

ANEXO

2792.4

15. Integrar una "Unidad Ejecutora" conformada por áreas del gobierno municipal y representantes de organismos provinciales y nacionales con presencia en el territorio cuyas actividades incidan en la garantía de derechos de la niñez y la adolescencia.

16. Que la "Unidad Ejecutora" cuente con la participación permanente de funcionarios y/o equipos técnicos de aquellas áreas que tienen un vínculo directo con las políticas de niñez y adolescencia, incluyendo al Organismo Local de Protección de la Niñez y la Adolescencia; Desarrollo Social; Educación; Salud; Discapacidad; Género; Juventud; Deporte; Cultura, así como también otras como Hábitat, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente; Gobierno; Planeamiento; Hacienda o Presupuesto; Comunicación, las que podrán participar de actividades específicas.

17. Que tanto el "Referente MUNA" como los miembros permanentes de la "Unidad Ejecutora" participen en las diferentes capacitaciones y actividades organizadas en el marco de la iniciativa MUNA, brindadas por UNICEF, organizaciones aliadas y/o el gobierno provincial.

18. Realizar un autodiagnóstico acerca de la situación social y de derechos de la niñez y la adolescencia en el municipio, y las políticas, los programas y los servicios que se implementan para la atención a este grupo de la población.

19. Elaborar y acordar un Plan de Acción Municipal integral, participativo y con enfoque de derechos, orientado a desarrollar acciones para asegurar que se cumplan los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este Plan deberá vincularse con el diagnóstico realizado e incluirá objetivos, líneas de base, metas y líneas de acción concretas, un cronograma de implementación y la definición de indicadores que permitan monitorear su progreso y resultados.

20. Institucionalizar el Plan de Acción por medio de una Ordenanza Municipal u otros medios que resulten pertinentes a los fines de garantizar su continuidad.

21. Implementar el Plan de Acción Municipal promoviendo el involucramiento y la participación efectiva de diferentes actores a nivel local (organizaciones sociales, sector privado, academia y medios de comunicación, entre otros) y la participación de las niñas, niños y adolescentes. Dicha vinculación podrá darse a través de la figura de un "Consejo Local MUNA" u otro espacio similar ya en funcionamiento en los municipios que reúna a los actores antes mencionados.

22. Monitorear el progreso en la implementación del Plan de Acción Municipal y el logro de los resultados previstos para realizar ajustes oportunamente. Para ello, relevará, sistematizará y analizará periódicamente la información que sea necesaria.

23. Difundir ampliamente la participación del municipio en MUNA, publicar y dar a conocer los resultados y logros alcanzados en el Plan de Acción Municipal.

Por su parte, UNICEF se compromete a:

24. Ofrecer herramientas, materiales, buenas prácticas y orientaciones para fortalecer las competencias de los equipos municipales en materia de derechos de la niñez y adolescencia. Esto incluye capacitaciones y/o asistencia técnica sobre aquellas temáticas abordadas en el Plan de Acción Municipal, así como también en lo referido a autodiagnóstico, planificación, implementación, monitoreo y comunicación de políticas de niñez y adolescencia a nivel municipal.
25. Difundir la experiencia a través del sitio web de UNICEF y otros canales de comunicación.
26. Dar acceso al Municipio al CAMPUS virtual MUNA, a través de un usuario y contraseña.
27. Promover el diálogo y el intercambio de experiencias entre los municipios adheridos a MUNA para la generación de redes locales.
28. Reconocer públicamente los progresos realizados por el municipio en el marco de la iniciativa y el cumplimiento de las diferentes etapas previstas (elaboración del autodiagnóstico y del Plan de Acción Municipal, entrega de reporte anual de progreso).

Materiales de comunicación, uso de nombres y logos

29. UNICEF es un organismo de cooperación internacional que moviliza fondos públicos y privados para financiar los proyectos que lleva adelante en Argentina y en el mundo con el propósito de garantizar los derechos de cada niño, niña y adolescente. Tiene el mandato institucional de comunicar a la sociedad -donantes individuales y corporativos, contrapartes del Estado y civiles- sobre el uso y la implementación de los fondos recibidos.

Con el objetivo de dar visibilidad a los planes de acción de los municipios, UNICEF pone a disposición el logotipo y diferentes insumos de comunicación de la iniciativa de MUNA. UNICEF se reserva la facultad de aprobar o denegar la utilización de dichos insumos comunicacionales. Toda presencia de marca de MUNA se debe realizar con acuerdo y autorización por escrito de la oficina de UNICEF Argentina. Esta cláusula es condición excluyente para la firma del presente acuerdo.

30. En los anuncios de MUNA, y en cualquier tipo de publicación relacionada a la iniciativa, el Municipio pondrá en conocimiento de UNICEF si intervienen otras contrapartes. En ese caso, UNICEF definirá qué grado de visibilidad le dará a su logo institucional

31. El Municipio que se sume formalmente a la iniciativa MUNA recibirá un kit de comunicación junto a un documento con orientaciones para la correcta aplicación de la imagen y uso de la marca

MUNA, que deberá seguir estrictamente.

32. Queda prohibido el uso del nombre y logotipo de MUNA, así como de cualquier material relacionado con la iniciativa, para fines político-partidistas o electorales.

33. Queda prohibido el uso del nombre y logotipo de MUNA, así como de cualquier material relacionados con la iniciativa, para fines comerciales.

34. El municipio no puede hacer uso del logo de UNICEF ni hablar en su nombre, salvo expresa autorización de la oficina de UNICEF. En caso de contar con la aprobación, el nombre de UNICEF, logo y emblema sólo pueden ser reproducidos en las formas establecidas en el "Manual de Estándares de Identificación".

Intercambio de información

35. El contenido de los documentos que se elaboren en el marco de la iniciativa (autodiagnóstico, plan de acción, reportes de progreso) serán considerados documentos de trabajo entre las partes involucradas y no serán publicados o difundidos, salvo expreso acuerdo entre las partes.

Gastos y responsabilidades como parte de esta colaboración

36. Cada parte se hará cargo de sus propios gastos derivados de esta colaboración, a no ser que se acuerde lo contrario en un caso particular y se establezca en un acuerdo por escrito y por separado.

37. Cada parte será completamente responsable de lo que haga como parte de esta colaboración. Esto incluye ser responsable de las acciones de su personal, contratistas, proveedores y asesores respectivos.

38. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

Compromiso de conducta ética

39. Es esencial tomar todas las medidas necesarias para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para este fin, en la ejecución de esta colaboración, se mantendrán las más elevadas normas de conducta por parte del personal, contratistas, asesores y proveedores respectivos a cada una de las partes.

40. El Municipio confirma que ningún funcionario de UNICEF ni de una organización del Sistema

de las Naciones Unidas ha recibido, ni se le ofrecerá o recibirá por parte del Municipio ningún beneficio directo o indirecto surgido de esta colaboración.

ANEXO

2792.25

41. Se informará a la otra parte tan pronto como una de ellas tenga conocimiento de cualquier incidente o informe que sea inconsistente con los compromisos y confirmaciones descriptos en el párrafo anterior y, por consiguiente, estas cooperarán mutuamente en las acciones apropiadas.

Cláusulas mandatorias de UNICEF

42. Nada de lo dispuesto en este acuerdo, o ningún otro derivado de éste, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar UNICEF en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo.

43. Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la validez del presente Convenio y/u otro, no forma parte de las responsabilidades de UNICEF.

44. Las demandas o controversias que surjan de este acuerdo o de su incumplimiento se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional vigente, en caso de que las partes no llegaran a solucionar de manera amistosa en el término de 60 días. El número de árbitros será de tres, cada parte designará un árbitro dentro del plazo de 90 días desde la solicitud por escrito de arbitraje y los dos árbitros así nombrados elegirán el tercer árbitro, que ejercerá las funciones de presidente del tribunal arbitral. Para el caso en que alguna de las partes no designe un árbitro o que los árbitros no lleguen a un acuerdo respecto de a quién designar como presidente de tribunal, la autoridad nominadora será la Corte Permanente de Arbitraje. Las partes convienen aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo con este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia.

45. Si UNICEF tiene el conocimiento de cualquier incidente o informe que sea inconsistente con sus compromisos éticos, descriptos anteriormente, o si cualquiera de las partes llega a la conclusión de buena fe de que la colaboración continuada entre las partes ha comprometido o comprometerá seriamente sus respectivas misiones o valores, o daña la reputación o la buena voluntad asociada a cualquiera de sus nombres, logotipos o emblemas, o propiedad intelectual (si se diera el caso), se discutirían de forma conjunta las medidas a adoptar para abordar la situación.

46. UNICEF puede, si lo estima necesario, poner fin a esta colaboración de manera inmediata. En tal caso, el Municipio no tendrá ningún derecho a seguir usando el nombre y logotipo MUNA o UNICEF y detendrá cualquier actividad promocional o de relaciones públicas en relación con esta

MUNA

Municipio unido por la niñez
y la adolescencia

ANEXO

2792.25

colaboración.

47. El presente acuerdo no crea una fusión u otra empresa conjunta y esta colaboración no debe entenderse como tal. Las partes son completamente independientes la una de la otra y colaboran de manera definida y limitada para ayudar a crear entornos que promuevan el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut

Mariela Peralta
Intendente
Municipio de Raфа Tilly
Fecha:

Rafael Ramirez
Representante
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
Fecha:

Florencia Papalini
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut
Fecha:

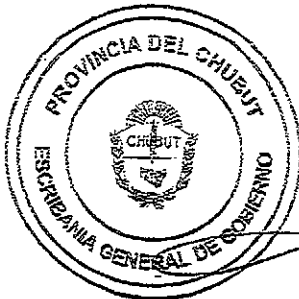
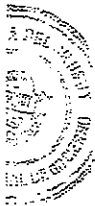


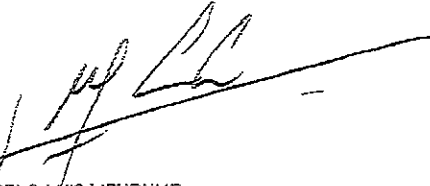
"Año de Conmemoración del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

ANEXO
2792.40

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original de la presente CARTA COMPROMISO se encuentra Registrado al TOMO:5 FOLIO:077 con fecha 30 de diciembre de 2024 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE. Son cuatro (4) fojas y la presente que se anexa protocolizadas.

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 30 de diciembre de 2024. --




MARCELO LUIS LIZURUME
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHUBUT